

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 440

LEY 440

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 440

ARTÍCULO 1°. Los ex Diputados y Diputadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán continuar utilizando el título correspondiente al cargo legislativo que ejercieron, con el aditamento de la expresión Mandato Cumplido.



VEREDICTA LEYES

Ley 440. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).